

**CONVENIO INTERADMINISTRATIVO No. _____ DE _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN**

0 4 4

NIT No. 800.222.489-2

2 8 DIC 2006

Entre los suscritos a saber: **JESÚS FERNANDO CHECA MORA**, identificada con cédula de ciudadanía número 12.962.600 expedida en Pasto - Nariño, obrando en su condición de Gobernador del Departamento del Putumayo y por ende representante legal de esta entidad de derecho público, facultado para contratar por la Ley 80 del 28 de octubre de 1993, artículo 11, numeral 3, literal b, quien en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, por una parte y por la otra el **MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN**, Nit No. 800.222.489-2 Representado legalmente por el señor **VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO**, identificado con cédula de ciudadanía número 18.122.651 expedida en Mocoa, obrando en su calidad de Alcalde municipal, de acuerdo al Acta de Posesión del treinta y uno (31) de diciembre del 2003, suscrita por la Notaria Única de PUERTO ASÍS, facultado para contratar mediante Acuerdo número 043 del 30 de agosto del 2006 y por ende su representante legal de esta entidad Territorial, quien para efectos del presente Convenio se denominará.- **EL MUNICIPIO**, hemos acordado celebrar el siguiente Convenio Interadministrativo previas las siguientes consideraciones: **PRIMERA:** Que es deber del Departamento y el Municipio velar por el bienestar de los ciudadanos y propender por el desarrollo económico del territorio.- **SEGUNDA:** Que dentro del Presupuesto para la presente vigencia, el Departamento del Putumayo, cuenta con los recursos requeridos para el cumplimiento del presente convenio así: Disponibilidades Presupuestales del 21 de noviembre de 2006 No. 2138.- **TERCERA:** Que es deber del Gobernador del Putumayo dirigir y coordinar la acción administrativa del departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio, de conformidad con la constitución y las leyes. **CUARTA:** Que el Artículo 209 inc. 2 de la Constitución Nacional, señala que "Las autoridades Administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado..." **QUINTA:** Que el Artículo 288 inciso 2 de la Constitución Nacional indica "Las competencias atribuidas a los distintos niveles territoriales serán ejercidas conforme a los principios de coordinación, concurrencia y subsidiariedad...". Este convenio se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO.-** El objeto del presente convenio es la ejecución del Subproyecto denominado "**FORTALECIMIENTO A LA HUERTA COMUNITARIA PARA 40 FAMILIAS DE POBLACIÓN EN SITUACIÓN DE DESPLAZAMIENTO DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO**".- La ejecución del convenio se desarrollará de conformidad a los lineamientos establecidos en los términos de referencia elaborados para este fin por la Secretaría General y de Gobierno Departamental y del proyecto debidamente registrados en el Banco de Programas y Proyectos de la Secretaría de Planeación del Departamento del Putumayo bajo el número 2006-86-0187 del 01 de noviembre de 2006.- **PARÁGRAFO:** Los items a ejecutar en desarrollo del presente Convenio, son los que se describen a continuación:

1. COMPONENTE AGRÍCOLA PLÁTANO

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	INSUMOS				
1,1	Corrector de Ph (Cal Dolmita)	Paca	10	14.000	140.000
1,2	Abono Compuesto	Bultos	7	60.000	420.000
1,3	Herbicida	Galón	5	47.000	235.000
1,4	Semillas	Colino	1400	1.300	1.820.000
1,5	Cabuya - Hilazas	Rollo	5	4.700	23.500
2	HERRAMIENTAS				
2,1	Bomba de fumigar	Und	2	200.000	400.000
2,2	Palin	Und	4	20.000	80.000
2,3	Machetes	Und	4	12.000	48.000
2,4	Limas	Und	4	6.000	24.000
2,5	Media Luna	Und	3	18.090	54.270
VALOR TOTAL (Platano)					3.244.770

CONVENIO INTERAL ADMINISTRATIVO No. _____ DE _____ CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
 NIT No. 800.222.489-2

0 4 4

28 DIC 2006

2. COMPONENTE AGRÍCOLA YUCA

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	INSUMOS				
1.1	Abono Compuesto	Bultos	10	60.000	600.000
1.2	Semillas	Estaca	3.747	400	1.498.800
1.3	Cabuya - Hilazas	Rollo	5	4.700	23.500
1.4	Sequilla - Empaque	Und	29	1.000	29.000
VALOR TOTAL (Yuca)					2.151.300

3. COMPONENTE PECUARIO (PORCINOS)

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	INSUMOS				
1.1	Compra pie de cría	Und	9,00	112.500,00	1.012.500,00
1.2	Concentrado de 18-20%(levante)	Bulto	21,00	49.750,00	1.044.750,00
1.3	Concentrado de 16%(ceba)	Bulto	22,00	44.500,00	979.000,00
1.4	Cal Dolomita	Paca	3,00	12.000,00	36.000,00
1.5	Vanodine	Galón	1,00	31.000,00	31.000,00
1.6	Levamisol*60ml	Frasco	1,00	42.000,00	42.000,00
1.7	Duplocilina*60 ml	Frasco	1,00	56.000,00	56.000,00
1.8	Jeringa Dosificadora * 20cm	Und	1,00	44.771,00	44.771,00
1.9	Curgán	Frasco	1,00	26.500,00	26.500,00
VALOR TOTAL (Yuca)					3.272.521,00

COMPONENTE PECUARIO (AVÍCOLA) - Construcción Galpón Pollos

DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
PRELIMINARES				
Localización y replanteo	M2	44,00	1.383,00	60.852
Descapote y Nivelación	M2	44,00	4.012,00	176.528
Excavaciones manuales	M3	1,60	12.246,00	19.594
CIMENTACIÓN				0
Base en concreto ciclópeo para muro primetral	M3	0,10	208.767,00	20.877
PISOS				0
Relleno en material común	M3	4,00	37.453,00	149.812
Placa de piso en concreto	M2	44,00	35.555,00	1.564.420
ESTRUCTURA PARA MUROS Y CUBIERTA				0
Pilares en guadúa	UND	18,00	6.000,00	108.000
Vigas en madera de 4"x2"	ML	120,00	14.000,00	1.680.000

CONVENIO INTERAL ADMINISTRATIVO No. _____ DE _____ CELEBRADO
 ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN
 NIT No. 800.222.489-2

0 4 4

20 DIC 2006

MAMPOSTERÍA				0
Muro en tabla	M2	21,60	12.562,49	271.350
Cierre malla para gallinero	M2	56,00	2.500,00	140.000
CUBIERTA				0
Cubierta en lamina de zinc	M2	81,00	17.125,00	1.387.125
TOTAL COSTOS DIRECTOS				5.578.557

ASISTENCIA TÉCNICA

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	V/UNT	V/TOTAL
1	ASISTENCIA TÉCNICA				
1,1	Asesoría técnica	Mes	3	1.500.000	4.500.000
SUBTOTAL ASISTENCIA TÉCNICA					4.500.000

RESUMEN COSTO TOTAL DEL PROYECTO

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	TOTAL
1	Proyecto Plátano	3.244.770
2	Proyecto Yuca	2.151.300
3	Proyecto Porcicola	3.272.521
4	Proyecto Avicola	5.578.557
5	Acompañamiento Técnico y Organizativo	4.500.000
SUBTOTAL ASISTENCIA TÉCNICA		18.747.148

CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.- Son obligaciones del Departamento 1) Girar a la cuenta corriente o de Ahorro que el Municipio del PUERTO GUZMÁN constituya para este fin, la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte. de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta, del presente convenio. 2) Ejercer la vigilancia, control y coordinación de la ejecución del convenio a través de la Secretaria General y de Gobierno Departamental, en cabeza de su Secretario o del funcionario que este delegue para tal fin o de la Interventoria externa que se contrate. 3) Las demás que se deriven de la naturaleza del presente convenio y que garanticen su cabal ejecución. 4) Copia de este Convenio se remitirá a la Secretaría General y de Gobierno Departamental para efectos de la vigilancia y Control del Convenio.- **CLÁUSULA TERCERA: OBLIGACIONES DE EL MUNICIPIO.**- El MUNICIPIO se obliga para con el Departamento a: 1). Abrir una cuenta conjunta que será manejada entre el Departamento y el Municipio a nombre del proyecto. Los rendimientos que se generen pertenecen al Departamento.- 2) Incorporar los recursos girados por el Departamento del Putumayo al presupuesto del Municipio y manejarlos en la cuenta anteriormente descrita.- 3) Suscribir el o los contrato(s) necesario(s) para la ejecución del objeto del presente convenio ciñéndose a los lineamientos contemplados en la Ley 80 de 1993, concordante con las normas que modifiquen, adicionen o complementen.- 4) Realizar las respectivas convocatorias abiertas bajo precios de mercado, jornales y prestaciones sociales legales, así como rendimientos de obra normales.- 5) Presentar las garantías requeridas para el amparo del Convenio y exigir para la ejecución en las convocatorias las garantías de:

CONVENIO INTERAL ADMINISTRATIVO No. _____ DE _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

NIT No. 800.222.489-2

28 DIC 2006

0 4 4

Cumplimiento, Manejo de anticipo y Calidad.- 6) Retomar al Departamento los rendimientos financieros que hubiesen producido por el manejo del anticipo y los recursos no invertidos.- 7) Al finalizar la ejecución del Convenio, dentro de los siguientes quince (15) días hábiles, remitirá en el informe final, fotocopia de los documentos de indole legal y técnico que justifiquen la inversión a la Secretaría General y de Gobierno Departamental para proyectar el Acta de recibo final de liquidación del Convenio.- 8) Fotocopia del Extracto bancario del movimiento de la cuenta corriente o de ahorro bancaria donde se efectúa el desembolso formarán parte integral del informe que se obliga a presentar a la Secretaría General y de Gobierno Departamental y dichos movimientos deberán estar legalmente soportados.- 9) Hacer un seguimiento permanente sobre la ejecución del presente convenio 10) Adelantar las acciones necesarias para cumplir con el objeto convenido. 11) Invitar a la Comunidad para que se constituya en una veeduría ciudadana.- 12) Revisión completa del proyecto con el interventor para verificar el pleno cumplimiento de de su ejecución. - 13) Diseñar el presupuesto oficial del municipio para el objeto específico optimizando el presupuesto del proyecto.- **PARÁGRAFO:** El funcionario encargado de manejar los recursos del convenio deberá constituir póliza de manejo, si no la tiene.- **CLÁUSULA CUARTA: VALOR Y CLASE DE APORTES.-** El valor del presente Convenio para todos los efectos legales y fiscales, se fija en la suma de DIECIOCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL CIENTO CUARENTA Y OCHO PESOS M/Cte.- el cual de conformidad a lo establecido en los términos de Referencia, suscritos por la Secretaría General y de Gobierno Departamental, serán desembolsado por el Departamento a la Cuenta de ahorro o corriente que el municipio del PUERTO GUZMÁN, disponga para tal fin así: El 50% como anticipo previa expedición del Registro Presupuestal y el saldo equivalente al 50% a la terminación satisfactoria de la ejecución del objeto del Convenio previa presentación del informe y la constancia de cumplimiento expedida por el Secretario General y de Gobierno Departamental.- **CLÁUSULA QUINTA.- GARANTÍAS.-** Para garantizar el presente convenio el Municipio se obliga a allegar al Departamento la Póliza de manejo a favor del señor Alcalde y/o del funcionario municipal encargado del manejo de los recurso.- **SEXTA PLAZO.-** El plazo de ejecución del presente convenio será de tres (03) meses, contado a partir de expedición del Registro Presupuestal.- **CLÁUSULA SÉPTIMA: RÉGIMEN APLICABLE.-** El régimen aplicable a los actos o contratos que realice el Municipio, en desarrollo de este convenio se sujetara a lo dispuesto en la ley 80/1993 y demás normas que regulan la materia. **CLÁUSULA OCTAVA: EXCLUSIÓN RELACIÓN LABORAL.-** Puesto que El MUNICIPIO ejecutará el objeto de este convenio con total autonomía técnica y sin subordinación con respecto al Departamento queda entendido que no habrá lugar a vinculo laboral entre el departamento y el Municipio. **CLÁUSULA NOVENA: PROHIBICIÓN DE CESIÓN.-** El Municipio, no podrá ceder parcial ni totalmente el presente convenio sin previa autorización por escrito del Departamento. **CLÁUSULA DÉCIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO.-** Cualquier prórroga adición o modificación al presente convenio deberá hacerse por escrito. Si se trata de prórroga en el plazo o incremento en su valor se hará mediante contrato adicional. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-** El presente convenio podrá darse por terminado en cualquiera de los siguientes eventos: a) Por mutuo acuerdo de las partes, b) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del departamento y c) Por incumplimiento de las obligaciones a cargo del Municipio. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: RÉGIMEN LEGAL.-** El presente convenio estará sometido en todo a la ley Colombiana, a la jurisdicción de lo contencioso administrativo y se rige por las disposiciones civiles o comerciales pertinentes, salvo en las materias particularmente reguladas por la ley 80 del año 1993 o las normas que la modifiquen, reglamenten o adicione. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL.-** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del Convenio, mediante la suscripción de un acta en que conste tal evento, sin que para efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión.- **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: PARAFISCALES:** Para efectos de liquidación el Contratista se obliga a acreditar el pago de los aportes parafiscales a que haya lugar o que este obligado a pagar con ocasión de la ejecución del presente contrato **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** De acuerdo a lo consagrado en el artículo 40 de la ley 80 de 1993, concordante con el artículo 7 del Decreto Reglamentario No. 855 de 1994 y artículo 71 del decreto 111 de 1995. Este convenio se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución requiere de la expedición del Registro Presupuestal y publicación en la Gaceta Departamental, requisito

CONVENIO INTERAL ADMINISTRATIVO No. _____ DE _____ CELEBRADO
ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO Y EL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN

0 4 4

NIT No. 800.222.489-2

28 DIC 2006

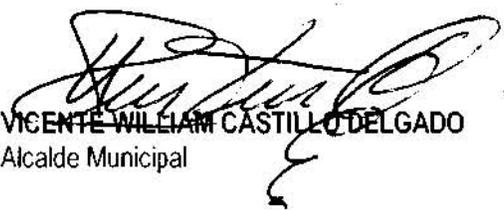
este que se entiende cumplido con el pago de los derechos correspondientes. Los gastos que se generen como consecuencia de la legalización de este convenio no son imputables al mismo y corren por cuenta del Municipio

POR EL DEPARTAMENTO

POR EL MUNICIPIO DEL PUERTO GUZMÁN

Nit. No. 800.222.489-2


JESÚS FERNANDO CHECA MORA
Governador Departamento del Putumayo


VICENTE WILLIAM CASTILLO DELGADO
Alcalde Municipal

Preparó: Nancy Luna 

Revisó: Marcela Muñoz 

